



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

VISTOS:

El Memorando N° 000148-2022-INABIF/USPPD de fecha 11 de febrero de 2022 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, el Memorando N° 000489-2022-INABIF/UPP de fecha 16 de febrero de 2022 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000558-2022-INABIF/UA-SUL e Informe N° 0000002-2022-INABIF/UA.SUL-P, ambos de fecha 16 de febrero de 2022 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000011-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 17 de febrero de 2022 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional;

Que, en virtud al Informe N° 000007-2022-INABIF/USPPD-BRE, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD mediante el Memorando N° 000148-2022-INABIF/USPPD de fecha 11 de febrero de 2022, informa sobre la importancia de individualización en la elección de prendas de vestir y calzados de los/as beneficiarios de los Centros de Acogida Residencial – CAR ubicados en la región de Arequipa adscritos a la USPPD, en el que señala:

- *“Las prendas de vestir constituyen un código social que facilita la inclusión y la interacción, de modo que es importante velar porque las personas con discapacidad utilicen un tipo de ropa apropiada para su edad, de acuerdo a sus preferencias.*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

- *Estas elecciones de prendas de vestir refuerzan su autoestima y les brinda herramientas para que desarrollen su capacidad para tomar decisiones; expresando su individualidad, haciéndose responsables de su cuerpo e imagen.*
- *En los CAR adscritos a la USPPD, se debe priorizar que los mismos beneficiarios elijan su vestimenta, en el proceso de favorecer y logren su máximo nivel de vida independiente, impactando así en su calidad de vida.*
- *Debe evitar uniformar a los beneficiarios siendo esta una práctica antigua de institucionalización sin respecto a sus derechos y no respetando sus decisiones personales”.*

Motivo por el cual solicita el otorgamiento de encargo interno para la compra de vestuarios - diversas prendas causales y calzados destinados a los/as residentes de los CAR de la USPPD, según anexo 02 del Informe N° 000007-2022-INABIF/USPPD-BRE, en el que señala como responsables del encargo a los siguientes servidores:

N°	META	CAR	DNI	RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO	VESTUARIO S/	CALZADO S/	PRECIO TOTAL S/
1	114	CAR Especializado Casa Isabel	24004573	INQUILTUPA CALVO JUANA	15,400.00	6,600.00	22,000.00
2	163	CAR Sagrada Familia	71719775	VEGA CAMA GABRIEL ARTURO	15,400.00	6,600.00	22,000.00
3	162	CAR Cayma	40570605	ROQUE SUCASACA WILBER	16,100.00	6,900.00	23,000.00
SUMA TOTAL							67,000.00

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000489-2022-INABIF/UPP de fecha 16 de febrero de 2022 remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2271, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 67,000.00 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD;

Que, mediante Memorando N° 000558-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de encargo a personal de la institución - encargo interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000002-2022-INABIF/UA.SUL-P, en el que se toma en cuenta lo sustentado por el área usuaria, en relación a la individualización como un factor



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

de personalidad, lo cual no les ha permitido definir y/o elaborar especificaciones técnicas que permitan atender la necesidad de vestuario y calzado, ya que está supeditada a la elección particular de los residentes de los CAR de Arequipa adscritos por la USPPD, necesidad que no sería satisfecha mediante la adquisición a través de un procedimiento de contratación regular, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al no poder contar con un requerimiento definido y uniforme, lo que retrasaría abastecer de vestuario y calzado de las niñas, niños y adolescentes, siendo esto un derecho primordial;

Que, mediante Informe N° 000011-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 17 de febrero de 2022, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° USPPD020220000084; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de por S/ 67,000.00, para la compra de vestuarios – diversas prendas casuales y calzados los cuales serán otorgados a 3 servidores de 3 CAR de Arequipa de la USPPD según anexo 02 del Informe N° 000007-2022-INABIF/USPPD-BRE, cuyo monto por cada encargo es menor a las 10 UIT; por cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF/77.15 señala que; “(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...);

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial Nº 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno para la compra de vestuarios – diversas prendas casuales y calzados requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD destinados a 3 CAR adscritos en Arequipa según detalle en el artículo que precede, en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2022, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto de cada Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD		
Objeto del Encargo Interno	Compra de vestuarios y calzados		
Plazo de ejecución	Hasta 15 días calendario		
Clasificador de gasto	Descripción	Fuente de Financiamiento	Rubro
231211	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1	00
231213	CALZADO	1	00

Nº	META	CAR	DNI	RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO	VESTUARIO 231211	CALZADO 231213	PRECIO TOTAL S/
1	114	CAR Especializado Casa Isabel	24004573	INQUILTUPA CALVO JUANA	15,400.00	6,600.00	22,000.00
2	163	CAR Sagrada Familia	71719775	VEGA CAMA GABRIEL ARTURO	15,400.00	6,600.00	22,000.00
3	162	CAR Cayma	40570605	ROQUE SUCASACA WILBER	16,100.00	6,900.00	23,000.00
SUMA TOTAL							67,000.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Nº 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. y modificatorias/ complementarias Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC Nº 20507920722.
- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución de cada Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, y/o mediante formato de papeleta T6, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 039

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA
Directora II de la Unidad de Administración